



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 161/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V . . (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 161/22-2022/JL-II CONSISTENTE EN LA RESCION LABORAL DE
LA C. YENI CAROLINA MORENO RODRÍGUEZ, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ROCIO DEL
ALBA ESCOBEDO CASTILLO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MORAL SUPER TIENDA DEL
HOGAR S.A DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD
DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -**

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende la cédula de notificación personal y razón actuarial de fecha diecisiete de mayo del año en curso, en el que se hace constar la notificación realizada a la C. YENI CAROLINA MORENO RODRÍGUEZ, del proveído de data dieciséis de febrero del dos mil veintitrés y el aviso rescisorio de la relación laboral.- En consecuencia, **Se acuerda:**

PRIMERO: Tal y como consta en la razón actuarial y cédula de notificación de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, fue notificada del proveído de data dieciséis de febrero del año en curso, así como del aviso rescisorio de fecha siete de febrero del presente, la trabajadora Yeni Carolina a Moreno Rodríguez.

En tal razón, se le da vista al apoderado legal de la moral Super Tienda del Hogar, S.A. de C.V., Para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se apersona a este Juzgado a recoger los documentos señalados en el punto OCTAVO del proveído de data dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo, se hace constar que fenecido el término otorgado en el punto que antecede, se remitirá el expediente original con la documentación en original anexa al expediente.

TERCERO: Y siendo que, la promovente no proporcionó correo electrónico, para oír y recibir notificaciones, y habiendo fenecido el término otorgado a la misma sin que diera cumplimiento a la vista realizada en el proveído de data dieciséis de febrero del año en curso, es por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado y por consiguiente, se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.

Notifíquese por estrados y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina, del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

Con esta fecha (**23 de mayo de 2023**), hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

